

REGLAMENTO INTERNO DE D.A.E.C.P.U. - año 2014

CAPITULO I

ASOCIADOS

Es condición imprescindible para ser asociado a D.A.E.C.P.U. el cumplimiento de lo que establece las normas específicas contenidas en el Estatuto de la institución. Las categorías de socios serán: a) fundadores b) activos c) honorarios d) suscriptores y e) colaboradores.

Para mantener la calidad de socio es necesario el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada una de las mencionadas categorías en el Estatuto y las que se establecen en el presente Reglamento.

Perderán la categoría de asociados (debiendo reingresar como nuevos asociados en la categoría de Suscriptores) aquellos que hayan dejado de abonar la cuota social durante tres años consecutivos.

Las cuotas a pagar por los asociados se discriminan en tres sectores:

a) Socios Fundadores, Activos y Suscriptores, que participan como directores responsables de algún conjunto durante el carnaval del año en curso, en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

b) Socios Fundadores, Activos y Suscriptores, que participan como directores responsables de algún conjunto durante el carnaval del año en curso, en la categoría fuera de concurso.

c) Socios Fundadores, Activos y Suscriptores, que NO participan durante el año en curso, ni en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas ni fuera de él, y los socios Colaboradores.

En el caso que un socio participase como Director de dos conjuntos, uno que concursase oficialmente y otro que participase en la categoría fuera de concurso, abonará la cuota mayor determinada.

El monto de la cuota a pagar y el plazo en el cual deberá abonarse serán determinados por la Comisión Directiva anualmente.

INGRESO DE NUEVOS SOCIOS

Todo aquel que inscriba un conjunto en la Intendencia Municipal de Montevideo con el propósito de participar en el Carnaval del año respectivo, deberá contar con el aval de D.A.E.C.P.U.

Quien ingrese por primera vez como socio deberá abonar en concepto de AFILIACION la suma en pesos equivalente a cien unidades reajustables (CIEN U.R).

Para acceder como nuevo socio, el solicitante deberá ejercer como Director Responsable de un conjunto en actividad, rendir la prueba de admisión, aprobar la misma y participar en forma efectiva en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas que corresponda a la prueba de admisión que aprobó.

Realizado el pago de la suma de AFILIACION, se le extenderá el aval correspondiente con el cual estará habilitado para completar la inscripción de su conjunto en la Intendencia Municipal de Montevideo.

En el caso de que el conjunto del aspirante a nuevo socio no superase la prueba de admisión y por ende, no quedase habilitado para participar en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas del referido año, no será admitido como socio de D.A.E.C.P.U. y se le retendrá del pago previamente realizado, el 50% (cincuenta por ciento) de lo abonado en concepto de gastos administrativos y de organización.

COMPONENTES

*Con 10 (diez) años de actividad en los últimos 15 (quince) años, pagarán una Afiliación de 40 (Cuarenta) UR.

*Con 15 (quince) años de actividad en los últimos 20 (veinte) años, pagarán una Afiliación de 25 (Veinticinco) UR.

Esta actividad deberá ser probada por la documentación aportada por el Servicio de Festejos y Espectáculos de la I.M.M., o en su defecto otra documentación que ofrezca total credibilidad.

La Comisión Directiva tendrá la potestad de negar el ingreso de algún nuevo socio, cuando a su criterio existan razones fundadas para ello, pudiendo el aspirante apelar dicha resolución ante la Asamblea Extraordinaria, que deberá ser citada en su caso con el apoyo expreso y bajo firma de 20 asociados. Dicha Asamblea deberá realizarse dentro de los siguientes 30 días a la notificación personal del aspirante.

En la circunstancia de que la Comisión Directiva tuviera la plena convicción de que un socio solo sirve de instrumento para eludir lo que se establece en el Estatuto y en el presente reglamento, se suspenderá de inmediato todos los derechos del asociado incumplidor, además de prohibir al conjunto involucrado la participación en la prueba de admisión o del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (según el caso), no pudiéndose realizar con él las consiguientes contrataciones para los escenarios carnavaleros.

El Director Responsable cuyo conjunto pierda (3) tres pruebas de Admisión consecutivas, será suspendido en su derecho, él y su conjunto, de poder presentarse por dos pruebas de Admisión consecutivas.

Cuando falleciera algún asociado, los familiares que por derecho corresponda sucederlo como titular ante la Intendencia Municipal de Montevideo, deberán elegir a uno de ellos, quien ingresará automáticamente en el lugar del socio fallecido, en carácter de socio Suscriptor. Para el caso que el sucesor no acredite vinculación previa con las actividades carnavalescas o artísticas conexas, el mismo para adquirir la calidad de socio suscriptor deberá abonar el 50% de la suma de AFILIACION.

REINGRESO DE ASOCIADOS

Cuando alguien que hubiera perdido su condición de asociado (salvo el caso de expulsión) y quisiera reingresar a los padrones sociales por disponerse a participar con su conjunto en el Carnaval del año correspondiente, tendrá la posibilidad de hacerlo abonando por concepto de REINGRESO la suma de cincuenta unidades reajustables (50 U.R.) con anterioridad a la inscripción de su conjunto.

En casos excepcionales y por razones debidamente fundadas, es potestad de la Comisión Directiva disponer el REINGRESO del asociado con el pago de una suma no menor a U.R. 25.-

MODIFICACIONES EN CATEGORIAS

Los asociados podrán proponer modificaciones a los reglamentos de carnaval en cada una de las categorías que integren, para lo cual se deberá contemplar los siguientes requisitos:

Se deberá solicitar a la Comisión Directiva, mediante escrito firmado, para que cite a los directores responsables de los conjuntos de la respectiva categoría, para una asamblea donde se discutirá sobre las mencionadas modificaciones.

El quorum necesario para habilitar a dicha asamblea será, en primera instancia, la presencia de por lo menos la mitad de los asociados convocados. En caso de no alcanzarse este quorum, deberá convocarse una nueva asamblea dentro de los siguientes veinte días, la que podrá funcionar con menos del 50% de los asociados convocados.

En cualquiera de las asambleas mencionadas las propuestas de modificaciones a elevar a la Comisión Directiva, se aprobarán con el voto de la mayoría simple de los asistentes a las mismas.

En todos los casos, los asociados que serán convocados, deberán haber participado en el carnaval del año inmediato anterior en la referida categoría. Los aspirantes a nuevo socio de la institución que se propongan participar en la categoría determinada, podrán concurrir a dichas asambleas pero solo tendrán derecho a ser oídos, pero no podrán votar.

CAPITULO II

COMISION DIRECTIVA

La Comisión Directiva conducirá a la institución dentro de las normas contenidas en el Estatuto y las que se estipulan en el presente reglamento, teniendo además la potestad de resolver sobre todos aquellos asuntos no previstos en dichos cuerpos normativos.

Para el cumplimiento de dichas funciones, podrá designar todas las sub comisiones que estime conveniente, así como el designar los colaboradores que entienda necesario para tales fines. Para la fijación de las retribuciones que en su caso se deban abonar en esta circunstancia, se deberá contar con la aprobación de la Comisión Fiscal, quien la otorgará o denegará mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión Directiva.

Es competencia de la Comisión Directiva (entre otras) la administración del Concurso Oficial de Agrupaciones, la organización del sistema de ventas, la fijación del precio de los contratos por actuaciones y eventualmente, la administración de escenarios propios, etc., debiendo poner en conocimiento a la Asamblea de Socios las resoluciones tomadas al respecto.

Los fondos de la Institución deberán ser depositados en cuentas bancarias a nombre de DAECPU, registrando en dichas cuentas las firmas del Presidente, Secretario, Tesorero y un integrante de la Comisión Fiscal, dando cuenta de los movimientos de la misma en forma mensual a la Comisión Directiva y a la Comisión Fiscal.

Los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del estatuto, no podrán percibir suma alguna en carácter de sueldo, viático o cualquier otro concepto que encubra una retribución.

Solamente se exceptúa de esta prohibición, el cobro de gastos de locomoción.

CAPITULO III

CONCURSO DE AGRUPACIONES

D.A.E.C.P.U. administrará los espectáculos que se lleven a cabo en los respectivos Concursos Oficial de Agrupaciones Carnavalescas.

A tales efectos la Comisión directiva designará un administrador y el personal necesario a fin de cumplir con tal cometido.

Las concesiones por los servicios que se vayan a prestar en los referidos espectáculos deberán realizarse a través de llamados a licitación, que se harán públicos mediante la publicación de dicho llamado en por lo menos dos diarios de cobertura nacional, sin perjuicio de la posibilidad del uso de otros medios adicionales.

La confección de entradas y demás trabajos de imprenta, serán efectuados mediante pedido de precios, en los que deberán obtenerse cotizaciones de al menos tres empresas distintas.

En caso de que se declarase desierta la licitación o se presenten menos de tres cotizaciones, la Comisión Directiva tendrá la potestad de contratar dicho servicio en forma directa con la empresa que le brinde las garantías suficientes a criterio de dicha comisión.

La Comisión Directiva también fijará el precio de las entradas, abonos, etc., pudiendo acordar con empresas especializadas en venta previas de entradas a espectáculos, para que lleve a cabo tal servicio con respecto a las entradas para el Concurso oficial de Agrupaciones.

Las invitaciones, acreditaciones para periodistas y funcionarios de las empresas concesionarias deberán ser concedidas por una sub-comisión designada a tal efecto por la Comisión Directiva, a la cual dicha sub-comisión deberá informar previamente el listado final de invitaciones y acreditaciones. La Comisión Directiva está facultada para realizar todas las negociaciones correspondientes hasta llegar a un acuerdo por la televisación de los espectáculos que integran el Concurso oficial de Agrupaciones, asegurando los derechos de los directores por la emisión de los espectáculos de sus conjuntos, requiriendo la aprobación de los directores que se deberán pronunciar en una Asamblea que se convocará previamente a la firma del contrato respectivo.

La Comisión Directiva expondrá diariamente durante el desarrollo del Concurso Oficial en cuanto le sea posible y en lugar visible de la sede social y en la página web de D.A.E.C.P.U., lo recaudado por abonos, entradas, etc. De la ganancia neta de las recaudaciones, se deducirá el 10% (diez por ciento) para fondos de la Institución y fines sociales.

Dichos ingresos, más los intereses correspondientes, una vez realizado el pago de gastos y deducido el porcentaje para D.A.E.C.P.U., serán distribuidos entre las agrupaciones concursantes de acuerdo a la escala de porcentajes de premios oportunamente establecido por la Asamblea de la Institución.

Los ingresos por concepto de administración del Teatro de Verano (o del lugar donde se realice el Concurso de Agrupaciones) serán depositados en la cuenta bancaria de la institución.

Los asociados podrán suscribir conformes a cuenta de los aportes que les vaya a corresponder por su participación en el Concurso Oficial de Agrupaciones, con destino a telas, conformes con componentes, técnicos u otros conceptos hasta un límite máximo equivalente al valor económico del último premio de su categoría del año anterior.

En caso que un conjunto tenga menos de dos años, la Comisión Directiva evaluará libremente cual es el monto que podrá concederle.

Se deberá respetar la prioridad de los siguientes acreedores que se mencionan, para el cobro de los conformes registrados en la institución:

- 1) D.A.E.C.P.U., para el caso de haber otorgado adelantos para compra de telas u otro concepto cualquiera.
- 2) Los componentes, técnicos y cualquier otro particular.

Para el caso de que un director tenga pendiente de pago una deuda por un conforme de año anterior, dicha deuda integrara la suma del año siguiente, como deuda pendiente y prioritaria a cubrir con el premio que se obtenga en dicho año siguiente, no pudiendo firmar nuevo conforme hasta la cancelación total de dicha deuda.

D.A.E.C.P.U. deducirá un 5% (cinco por ciento) para gastos administrativos del monto del conforme.

ACCESO DE LOS SOCIOS DE D.A.E.C.P.U. AL TEATRO DE VERANO (O DEL LUGAR DONDE SE REALICE EL CONCURSO DE AGRUPACIONES)

Tendrán libre acceso al palco de socios, con un acompañante, los socios Fundadores, Honorarios y Activos. Los socios suscriptores tendrán libre acceso a dicho palco especial, sin derecho a ingreso de acompañantes.

En la totalidad de los casos, se deberá estar al día con la cuota social anual y con cualquier otra obligación pecuniaria con la Institución, para acceder a este derecho de acceso por parte de los mencionados socios.